



“PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LA FABRICACIÓN, PRESENTACIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO Y LOS PRODUCTOS RELACIONADOS”¹.

Alegaciones del COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO CNPT.

El Real Decreto que se propone para alegaciones tiene como objetivo incorporar al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/40/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014 relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y de los productos relacionados, y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE, Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2001, del mismo nombre.

Se pretende trasponer la Directiva, y por tanto, el proyecto de Real Decreto viene a complementar o actualizar la normativa existente en este ámbito para la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estas son las alegaciones del COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO CNPT

1. En el artículo 2. Definiciones. Apartado 13.

"dispositivo susceptible de liberación de nicotina": un producto, o cualquiera de sus componentes, incluidos un cartucho, un depósito y el dispositivo sin cartucho o depósito, que pueda utilizarse para el consumo de vapor que contenga nicotina a través de una boquilla. Los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina pueden ser desechables o recargables mediante un envase de recarga y un depósito, o recargables con cartuchos de un solo uso”.

El CNPT pide que se clarifique la definición de cara a evitar mal interpretaciones respecto a los **dispositivos susceptibles de liberación de nicotina** que no contengan esta sustancia. La inspección y control del cumplimiento de la normativa en caso de quedar como está la definición puede dificultarse por la ambivalencia del texto, obligando a comprobar la composición del dispositivo para conocer si le es o no de aplicación la normativa. Desde el CNPT solicitamos que la definición incluya los dispositivos que asemejan cigarrillos/pipas u otros productos derivados del tabaco pero que no contienen nicotina.

2. TÍTULO I. Productos del tabaco. CAPÍTULO II: Etiquetado y envasado.

El CNPT pide que el Real Decreto incluya el envasado genérico de todas las labores del tabaco. El envasado genérico de las labores del tabaco consiste en un envasado neutro en el que se eliminan los logotipos y los colores característicos de cada marca, de forma que todos los paquetes tengan una apariencia y colores uniformes. El nombre de la marca queda relegado a un pequeño espacio debajo de las advertencias sanitarias, con un tamaño y tipo de letra pre-especificados. No debe



incluir publicidad ni promoción dentro del paquete, ni adjunto a éste ni a cigarrillos u otras unidades individuales de labores del tabaco.

El envasado genérico² está incluido en el Convenio Marco de Control del Tabaquismo que ha firmado nuestro país junto a 168 gobiernos. Además, según el considerando 7 de la DIRECTIVA 2014/40/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 3 de abril de 2014 (relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE), la acción legislativa a escala de la Unión también es necesaria para aplicar el Convenio marco de la OMS para el control del tabaco («CMCT») de mayo de 2003, del que tanto la Unión como sus Estados miembros son parte y están obligados a cumplir sus disposiciones. Las disposiciones del CMCT sobre reglamentación del contenido de los productos de tabaco, reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco, empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco, publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, y comercio ilícito de productos de tabaco son particularmente relevantes. Las Partes del CMCT, incluidas la Unión y sus Estados miembros, adoptaron por consenso una serie de directrices en varias conferencias para la aplicación de las disposiciones del CMCT.

El envasado genérico es una medida ya implementada en Australia y en proceso de adopción en países europeos como Irlanda, Reino Unido, Francia, Hungría, Noruega y posiblemente Dinamarca. Las ventajas del envasado genérico, resumidas en el posicionamiento del CNPT³ sobre empaquetado genérico, son:

- Hace menos atractivo el consumo de tabaco, des-normalizando y haciendo menos atrayente su consumo (sobre todo en mujeres y jóvenes)⁴.
- Reduce las falsas creencias de que hay cigarrillos menos peligrosos para la salud.
- Funciona, ya que hay estudios que lo avalan. Además cuenta con el apoyo de la población según las encuestas europeas realizadas si se les dice que va a hacer el tabaco menos atractivo para los jóvenes.
- No incrementa el contrabando, y es legal ya que el uso de la marca es un privilegio y no un derecho de los fabricantes, que debe estar supeditado al interés general.
- En España el envasado genérico del tabaco puede ser muy beneficioso ya que tenemos uno de los porcentajes de jóvenes fumadores más altos de Europa, sobre todo mujeres jóvenes. El envasado genérico tiene un impacto especialmente en jóvenes.

El Parlamento Británico encargó un informe sobre el envasado genérico a Sir Cyril Chantler en 2014⁵, previo a la aprobación del envasado genérico en Reino Unido. El informe llega a la conclusión que "aunque no se pueda hoy en día cuantificar definitivamente el impacto del mismo, los estudios nos dicen que este envasado junto con otras medidas de prevención y control del tabaquismo puede llevar a una modesta pero importante reducción de la prevalencia de fumadores y del inicio del consumo, y tener un impacto positivo en la salud pública".



Ya disponemos de artículos científicos que han estudiado la implementación y el impacto del envasado genérico en el primer país que lo adoptó⁶. En Australia, el porcentaje de fumadores mayores de 14 años ha bajado del 15,1% al 12,8% entre 2010 y 2013. Esta bajada muestra la influencia del envasado genérico así como del incremento en un 25% de los impuestos establecida en 2012. Además, se ha observado un incremento de las llamadas a las líneas telefónicas para dejar de fumar, y parece que los fumadores son menos propensos a exhibir sus paquetes de cigarrillos en lugares públicos, con lo cual se reduce la promoción de marca. El envasado genérico ha conseguido reducir el atractivo del tabaco, incrementar la efectividad de las advertencias sanitarias, y disminuir la capacidad de engaño en el fumador sobre los efectos dañinos del consumo de tabaco, observándose un aumento en los pensamientos de abandono del tabaco y de los intentos de dejarlo. Se ha modificado la percepción de los adolescentes sobre los paquetes de cigarrillos y marcas, encontrando una reducción del atractivo con el envasado genérico.

Por otra parte, en relación a las advertencias sanitarias, artículo 13b, el CNPT propone que se señale a los profesionales sanitarios como fuente potencial de ayuda para dejar de fumar en los paquetes de los productos del tabaco, teniendo en cuenta las distintas profesiones sanitarias que pueden ayudar al fumador, sin discriminación por género.

Los aspectos de trazabilidad y seguridad, definidos en los artículos 19 y 20, transcriben literalmente lo establecido en la directiva y dando al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la facultad de desarrollo de las medidas. Dado que ambos aspectos son fundamentales para la salud pública, y así se cita repetidamente tanto en la propia directiva como en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito, resulta importante resaltar que dichas medidas sean desarrolladas con la participación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y que el informe sanitario sea además preceptivo y vinculante.

3. TÍTULO II. Dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y productos a base de hierbas para fumar. CAPÍTULO I. Dispositivos susceptibles de liberación de nicotina

En el apartado tercero del artículo 31 se recoge que queda prohibida la venta de estos productos en establecimientos distintos de expendedurías de tabaco y timbre, tiendas especializadas, farmacias y parafarmacias. El CNPT se manifiesta en contra de la posible venta de estos productos en farmacias y parafarmacias. No hay suficiente evidencia científica para afirmar que los cigarrillos electrónicos son eficaces para ayudar a dejar de fumar, por tanto no pueden ser considerados como medicamentos o productos sanitarios⁷. Además este apartado es incongruente con el artículo 33 cuando dice *“Queda prohibida la publicidad y la promoción de los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina como métodos de ayuda para dejar de fumar, ni que son inocuos y están exentos de riesgos para la salud o*



similares". El CNPT considera que los profesionales sanitarios de la farmacia no deben avalar con su prestigio a productos con riesgos para la salud y adictivos.

El CNPT propone que, aprovechando el Real Decreto, se equipare los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina a los productos del tabaco a efectos de su uso en espacios públicos. El CNPT considera que es muy importante la "des normalización" del uso del tabaco en espacios públicos y el cigarrillo electrónico puede causar interferencias en este fundamental campo. También está preocupado el CNPT por los estudios que indican que los cigarrillos electrónicos son una vía de iniciación de los jóvenes en el consumo de tabaco⁸, y que su uso dual con el cigarrillo convencional retrasa el abandono definitivo del tabaco.

El CNPT demanda al Gobierno español que iguale la fiscalidad de todos los productos del tabaco (cigarrillos, cigarros puros, y tabaco de liar). En los últimos años estamos asistiendo a un desvío del consumo de tabaco a formas más baratas según datos del Comisionado para el Mercado del Tabaco. El CNPT pide el mismo trato fiscal para los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina para que no se desvíe el consumo de tabaco en jóvenes hacia cigarrillos electrónicos por ser más baratos y accesibles.

Para finalizar, el CNPT pide que no permita ninguna excepción al cumplimiento de la Ley en las Islas Canarias.

¹ Proyecto de Real Decreto sobre fabricación, presentación y venta productos de tabaco. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Disponible en <http://www.msssi.gob.es/normativa/docs/Rdtabaco.pdf>

² Información detallada sobre el etiquetado y envasado de las labores del tabaco. Smokefreepartnership. Mayo 2011. Disponible en http://www.smokefreepartnership.eu/IMG/pdf/ERS3977_Spotlight_Spain_Hr.pdf

³ POSICIONAMIENTO CNPT 2015 ENVASADO GENERICO DE LOS PAQUETES DE CIGARRILLOS (PLAIN PACKAGING), una medida necesaria en España. Disponible en <http://cnpt.es/documentacion/publicaciones/24f1bd4b63faac89a76cdcd859e8cf64c41f3a42b959776ef7ca72673b6f0038.pdf>

⁴ Plain packaging of tobacco products: measures to decrease smoking initiation and increase cessation. WHO Regional Office for Europe 2014. Disponible en: http://www.euro.who.int/_data/assets/pdf_file/0011/268796/Plain-packaging-of-tobacco-products,-Evidence-Brief-Eng.pdf?ua=1

⁵ Standardised packaging of tobacco. Report of the independent review undertaken by Sir Cyril Chantler. April 2014. Disponible en <http://www.kcl.ac.uk/health/10035-tso-2901853-chantler-review-accessible.pdf>

⁶ Implementation and evaluation of the Australian tobacco plain packaging policy. Tobacco Control Abril 2015. Disponible en http://tobaccocontrol.bmj.com/content/24/Suppl_2.toc

⁷ Informe sobre los cigarrillos electrónicos. Comité Nacional de Prevención del Tabaquismo. Diciembre 2013. Disponible en <http://www.cnpt.es/documentacion/publicaciones/4a0615f922e444ab5117990c3ede662e5ad64f098dfec2909e0fd3abed374295.pdf>

⁸ Association of Electronic Cigarette Use With Initiation of Combustible Tobacco Product Smoking in Early Adolescence. JAMA Agosto 2015. <http://jama.jamanetwork.com/article.aspx?articleid=2428954>



Por todo ello, **SOLICITAMOS** se admita y se tome en consideración el escrito de **ALEGACIONES** al **PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LA FABRICACIÓN, PRESENTACIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO Y LOS PRODUCTOS RELACIONADOS.**

Madrid 11 de septiembre de 2015-09-11

Regina Dalmau

Presidenta CNPT